

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2016/0001239
Asunto: Solicitud de patente para: *"DISPOSITIVO INTRAORAL PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO Y RONQUIDO"*.
Solicitante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO
Fecha de solicitud: 26 de agosto de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10406, notificado por fijación en lista el 15 de septiembre de 2016.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a las expresiones *"(...) medios de sujeción (...)"* y *"(...) gránulos de agarre (...)"* por ser generales y no limitar la invención, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que la persona normalmente versada en la materia basado en la descripción de la solicitud y el problema técnico que esta resuelve estaría en capacidad de limitar la invención para así compararla con el estado de la técnica. Específicamente en vista de la descripción la persona versada en la materia entendería que (i) los medios de sujeción son elementos mecánicos que sujetan un elemento a otro y que en una modalidad preferida de la invención corresponden a tornillos telescópicos y (ii) los gránulos de agarre como se puede observar en la Figura 4 corresponden a gránulos fijados a la superficie del tornillo que permiten al mecanismo del tornillo operar aun cuando el dispositivo intraoral está insertado dentro de la boca. Adicionalmente, eliminar o limitar dichas expresiones llevaría a una limitación injustificada del pliego reivindicatorio pues los documentos del estado de la técnica usan las mismas

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siskel - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina B52 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2865 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

y/o similares expresiones para definir la invención lo que en efecto si permite comparar la presente solicitud con el estado de la técnica. Teniendo en cuenta lo anterior la objeción formulada al respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción formulada a las expresiones *"(...) que permiten movimientos de lateralidad de la mandíbula (...)"*, *"(...) forman un espacio anterior (7) entre las placas oclusales (...)"*, *"(...) la cual está dispuesta para ser insertada al interior de la rotura inferior (...)"*, *"(...) el cual se acopla a la rosca interna conformada al interior del cuerpo cilíndrico de la tuerca (...)"*, *"(...) para la operación del tornillo (...)"* y *"(...) para adherirse a las placas oclusales acrílicas (...)"* por ser funcionalidades de la invención, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que las características funcionales explican la relación entre los diferentes elementos estructurales de la misma y pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio de acuerdo con los lineamientos de la Guía Para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de su despacho. Teniendo en cuenta lo anterior la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

II. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de inventores a Hospital Universitario San Ignacio y Pontificia Universidad Javeriana.

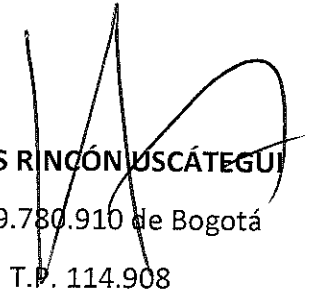
III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Documento de cesión de inventores a Hospital Universitario San Ignacio y Pontificia Universidad Javeriana.

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN ESCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

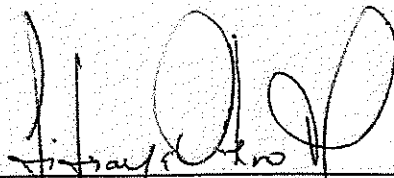
CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La suscrita, LILIANA MARGARITA OTERO MENDOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35506947 de Suba, domiciliada en Bogotá, D.C. y DANIEL JARAMILLO TOBÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020738916 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, D.C., por la presente declaramos bajo juramento ser los únicos y verdaderos inventores de la invención DISPOSITIVO INTRAORAL PARA EL TRATAMIENTO DE APNEA DEL SUEÑO Y RONQUIDO.

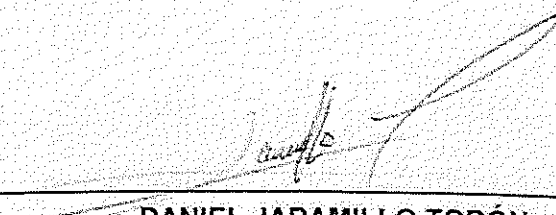
Declaramos asimismo que cedemos y transferimos, sin limitación, a favor de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, constituidos y existentes de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliados en la Carrera 7 No. 40-62 y Carrera 7° No. 42-60, piso 2, en Bogotá D.C., Colombia, respectivamente, todos los derechos y privilegios inherentes a la referida invención, pudiendo por consiguiente las citadas instituciones considerarse como únicas dueñas, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

El presente documento se suscribe para ser presentado por CAVELIER ABOGADOS, en la solicitud de patente de Invención anteriormente indicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dado y firmado hoy, 26 de octubre de 2016, en Bogotá, D.C.



LILIANA MARGARITA OTERO MENDOZA
C.C. N° 35506947 de Suba



DANIEL JARAMILLO TOBÓN
C.C. N°1020738916 de Bogotá